



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá - Valle**

Auto No. 523

PROCESO EJECUTIVO

MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00226-00

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme, el Auto No. 213 del 16 de febrero de 2022, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del demandante BANCOLOMBIA S.A., y a cargo del demandado-**STIVEN RAMÍREZ PADILLA**, la suma de **\$1.900.000**, M/cte, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho.....	Doc. 13	\$ 1.900.000
--------------------------------	---------	--------------

TOTAL	\$ 1.900.000
--------------	---------------------

SON: un millón novecientos mil pesos (\$1.900.000).

Tuluá Valle, abril 20 de dos mil veintidós (2022).


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales, y se dio traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá - Valle**

**AUTO No. 524
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00226-00
Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Aprobar la liquidación de costas a cargo del señor **STIVEN RAMÍREZ PADILLA** realizada por la secretaria del juzgado y la liquidación del crédito aportada por el apoderado del Ejecutante- **BANCOLOMBIA S.A.**

CONSIDERACIONES:

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Así mismo, y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.-

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**STIVEN RAMÍREZ PADILLA-** en este proceso ejecutivo y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

2º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por el demandante-
BANCOLOMBIA S.A.- realizada hasta el **23 de febrero de 2022**, por la suma de
\$46.544.378,65, incluidos capital más intereses. -archivo 13-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.